

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113- - - /2017

Pág. 1 de 31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	113- - - 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.029-2017
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LTDA
Nit:	900.152.368-1
Representante Legal - Gerente:	JUAN FRANCISCO GACHARNA DIAZ CC No. 79.522.188 de Bogotá D.C
Dirección:	Calle 94ª No.57-35
Teléfono:	2240266-6440410
Correo electrónico:	ingebombas@hotmail.com
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato IVA INCLUIDO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23

V BLANCO

N BLANCO

	Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **JUAN FRANCISCO GACHARNA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.522.188 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal - Gerente de **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LTDA** con Nit No. 900.152.368-1 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **04 de Julio de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. 6323/DIGE-SUAD-UAPL-MANT de fecha 10 de Marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico **Maria Andrea Grillo Roa** solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "(...) *Me permito enviar al Coronel Subdirector Administrativo, el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO GENERAL CON INCLUSION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, DEMAS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPTIMA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA (...)*" **2.** Que **EL HOSPITAL** contempló dentro de a su Plan de Adquisiciones No. **274 del 13 de marzo de 2017**, acotando en sus Observaciones: "*Mantenimiento preventivo, correctivo general con inclusión de repuestos para el sistema de aires acondicionados, demás reparaciones que se presenten y que sean necesarios para la óptima prestación de los servicios de la entidad hospitalaria*" por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00), el objeto del presente contrato **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.377**. Gasto C Rubro: 15050100 1 Recurso **20** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**


Firmado

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.37717. Posición de Catálogo de Gasto "C-1505-0100-1" Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **17 de marzo 2017**, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **5.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0**, del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.029/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.148, Ponencia No.043 de fecha **11 de Julio de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.029/2017**, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00) incluido IVA. **7.** Que mediante Resolución No.689 de fecha **14 de julio de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.029/2017**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00) incluido IVA. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. **9.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 194, Ponencia No.059, de fecha **08 de agosto de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.029/2017**, a la firma **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LTDA.**, por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00) incluido IVA **11.** Que mediante **Resolución No. 876 del 18 de agosto de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029 de 2017, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00) incluido IVA, a la firma **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LTDA.**, representada legalmente por

V BLANCO

V BLANCO

JUAN FRANCISCO GACHARNA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.522.188 de Bogotá D.C, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **21618 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **23 de agosto de 2017**, el **PD. Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpétas del Proceso de Selección Abreviada No. **029/2017**, con **505** folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.029/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00) incluido IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:**

FOLIO 4

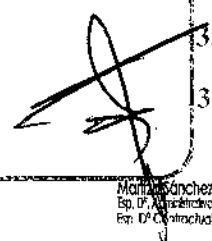
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **113-** /2017

Pág. 5 de 31

El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de conformidad con la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes entregados, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios y/o bienes**, se hará bajo la **coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes** suministrados al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.390 022069** cuyo titular es **INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA** del **BANCO BBVA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.377**, Gasto **C** Rubro **15050100** 1 Recurso **20** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.37717.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-1"** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha **17 de marzo 2017**, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

EN PLANO


Marta Sánchez
Esp. D. Administrativo
En D. Contratación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017.** **LUGAR** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.

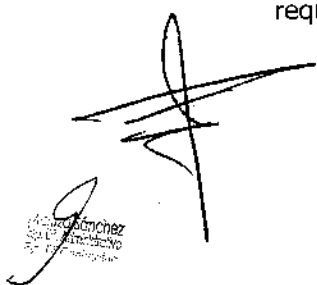
49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.-**

DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.**

1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios y/o bienes suministrados** objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)**



Handwritten signature and stamp of the contracting entity.



Stamp of the contracting entity.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113 - - 2017

Pág. 7 de 31

En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1. Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL GRUPO DE MANTENIMIENTO**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **servicios y/o bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada

EN BLANCO


Módulo 1
Ep. 1.1.1.1
En TPE

ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado**

EN BLANCO

como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y dos (2) años mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los

1	2	3	4
5	6	7	8

cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago

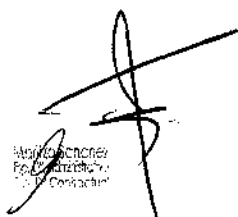
FINANCIADO

parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando

durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se

BLANCO

obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.



Handwritten signature

113

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113 - 72017

Pág. 15 de 31

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

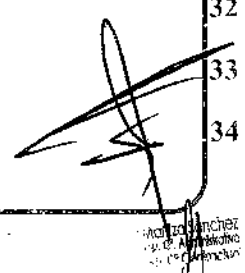
BLANCO

BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BLANCO

EN BLANCO



CONTRATO N° 113-2017

Pág. 16 de 31

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes en el caso en que sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

113-2017

113-2017

113-2017

113-2017

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113-2017

Pág. 17 de 31

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1: Código Interno 20913001**

LISTADO DE CILINDROS A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO							
ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	MARCA	SERIE	CAPACIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Bomba de agua helada-01- 5 piso	BALDOR ELECTRIC.O	Z13111080133	20 HP	39,908	7,583	47,491
2	Bomba de agua helada-02 - 5 piso	BALDOR ELECTRIC.O	Z13111080128	20 HP	39,908	7,583	47,491
3	Bomba de agua helada-03 - 5 piso	BALDOR ELECTRIC.O	Z13111080138	20 HP	39,908	7,583	47,491
SUBTOTAL PRECIO CILINDROS							142,473
LISTADO DE LAS UNIDADES MANEJADORAS Y UBICACIÓN							
ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	MARCA	SERIE	CAPACIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Unidad manejadora de aire -04 urgencias a sucias- urgencias	DUNHAM-BUSH	2B21500587	4800CFM	57,213	10,870	68,083
2	Unidad manejadora de aire -05 urgencias médicas-urgencias	DUNHAM-BUSH	2B31500336	17400CFM	63,018	11,973	74,991
3	Unidad manejadora de aire -01 uci médica y cardiovascular-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500335	9860CFM	57,213	10,870	68,083
4	Unidad manejadora de aire -02 uci postquirúrgica -2 PISO	DUNHAM-BUSH	2B31500334	8440CFM	57,213	10,870	68,083
5	Unidad manejadora de aire -03 procedimientos menores-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500586	5300CFM	57,213	10,870	68,083
6	Unidad manejadora de aire -06 esterilización - 5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500591	3300CFM	57,213	10,870	68,083
7	Unidad manejadora de aire -07 salas de cesáreas-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500589	5300CFM	57,213	10,870	68,083
8	Unidad manejadora de aire -08 áreas limpias maternidad-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500590	2900CFM	57,213	10,870	68,083
9	Unidad manejadora de aire -09 neonatos-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500588	6530CFM	57,213	10,870	68,083
10	Unidad manejadora de aire -10 áreas sucias maternidad-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500326	2600CFM	57,213	10,870	68,083
11	Unidad manejadora de aire -11 salas de cirugías 5,6,7,8-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500332	6300CFM	54,672	10,388	65,060

BLANCO

BLANCO

12	Unidad manejadora de aire 12 salas de cirugías 9-10 -2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500328	4200CF M	57.213	10.870	68.083
13	Unidad manejadora de aire 13 salas de cirugías 1,2,3,4-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500333	6000CF M	57.213	10.870	68.083
14	Unidad manejadora de aire 14 cirugía áreas limpias-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500329	4200CF M	57.213	10.870	68.083
15	Unidad manejadora de aire 15 preparación cirugías-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500330	3950CF M	57.213	10.870	68.083
16	Unidad manejadora de aire 16 áreas sucias cirugías-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500327	2750CF M	57.213	10.870	68.083
17	Unidad manejadora de aire 17 cirugías, 11-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500331	4250CF M	57.213	10.870	68.083
SUBTOTAL PRECIO UNIDADES MANEJADORAS							1.161.296

FILTROS REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS							
ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Unidad manejadora de aire 01 uci médica y cardiovascular-2 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	6	Unidad	17.896	3.400	21.296	127.776
B	FILTRO 65% 24x24x4	6	Unidad	162.574	30.889	193.463	1.160.778
C	FILTRO 95% 24x24x12	6	Unidad	265.335	50.414	315.749	1.894.494
2	Unidad manejadora de aire 02 uci postquirúrgica -2 PISO						
A	FILTRO 30% 24x24x2	6	Unidad	17.896	3.400	21.296	127.776
B	FILTRO 65% 24x24x4	6	Unidad	162.574	30.889	193.463	1.160.778
C	FILTRO 95% 24x24x12	6	Unidad	265.335	50.414	315.749	1.894.494
3	Unidad manejadora de aire -03 procedimientos menores-2 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 95% 24x24x12	3	Unidad	265.335	50.414	315.749	947.247
4	Unidad manejadora de aire -04 urgencias a sucias- urgencias						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
5	Unidad manejadora de aire 05 urgencias médicas-urgencias						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 95% 24x24x12	3	Unidad	265.335	50.414	315.749	947.247
6	Unidad manejadora de aire -06 esterilización - 5 piso						0

EN BLANCO



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

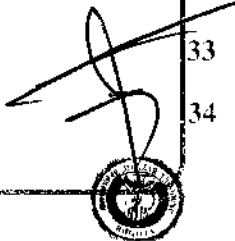
CONTRATO N° 113-2012

Pág. 19 de 31

A	FILTRO 30% 24x24x2	6	Unidad	17.896	3.400	21.296	127.776
B	FILTRO 65% 24x24x4	6	Unidad	162.574	30.889	193.463	1.160.778
C	FILTRO 95% 24x24x12	6	Unidad	265.335	50.414	315.749	1.894.494
7	Unidad manejadora de aire -07 salas de cesáreas- 5 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 95% 24x24x12	3	Unidad	265.335	50.414	315.749	947.247
8	Unidad manejadora de aire -08 áreas limpias maternidad-5 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	2	Unidad	17.896	3.400	21.296	42.592
B	FILTRO 65% 24x24x4	2	Unidad	162.574	30.889	193.463	386.926
C	FILTRO 95% 24x24x12	2	Unidad	265.335	50.414	315.749	631.498
9	Unidad manejadora de aire -09 neonatos-5 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 95% 24x24x12	3	Unidad	265.335	50.414	315.749	947.247
10	Unidad manejadora de aire 10 áreas sucias maternidad-5 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	2	Unidad	17.896	3.400	21.296	42.592
B	FILTRO 65% 24x24x4	2	Unidad	162.574	30.889	193.463	386.926
11	Unidad manejadora de aire 11 salas de cirugías 5,6,7,8-5piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	6	Unidad	17.896	3.400	21.296	127.776
B	FILTRO 65% 24x24x4	6	Unidad	162.574	30.889	193.463	1.160.778
C	FILTRO 95% 24x24x12	6	Unidad	265.335	50.414	315.749	1.894.494
12	Unidad manejadora de aire 12 salas de cirugías 9-10 -2 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 99,99% 24x24x12	3	Unidad	747.319	141.991	889.310	2.667.930
13	Unidad manejadora de aire 13 salas de cirugías 1,2,3,4-5 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	6	Unidad	17.896	3.400	21.296	127.776
B	FILTRO 65% 24x24x4	6	Unidad	162.574	30.889	193.463	1.160.778
C	FILTRO 99,99% 24x24x12	6	Unidad	747.319	141.991	889.310	5.835.860
14	Unidad manejadora de aire 14 cirugía áreas limpias-2 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 95% 24x24x12	3	Unidad	265.335	50.414	315.749	947.247
15	Unidad manejadora de aire 15 preparación cirugías-5 piso						0

M.B. LUCIO

M.B. LUCIO



A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 95% 24x24x12	3	Unidad	265.335	50.414	315.749	947.247
16	Unidad manejadora de aire 16 áreas sucias cirugías-5 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	2	Unidad	17.896	3.400	21.296	42.592
B	FILTRO 65% 24x24x4	2	Unidad	162.574	30.889	193.463	386.926
17	Unidad manejadora de aire 17 cirugías,11-2 piso						
A	FILTRO 30% 24x24x2	3	Unidad	17.896	3.400	21.296	63.888
B	FILTRO 65% 24x24x4	3	Unidad	162.574	30.889	193.463	580.389
C	FILTRO 99,99% 24x24x12	3	Unidad	747.319	141.991	889.310	2.667.930
SUBTOTAL PRECIO FILTROS						38.094.493	

LISTADO Y UBICACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES							
ÍTEM	UBICACIÓN	MARCA	SERIE	CAPACIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Ayudantía	LG	LS-C182TM BO	18000B TU/H	39.283	7.464	46.747
2	Banco De Sangre	SYAC (CARRIER)	X131465 64	24000B TU/H	39.283	7.464	46.747
3	Banco De Sangre	YORK	X 2176014 9209010 0197	24000B TU/H	39.283	7.464	46.747
4	Farmacia	STAR LIGHT	M10091 0/4271	12000B TU/H	39.283	7.464	46.747
5	Imagenología urgencias	AMERICAN AIR	GCE029 652	12000B TU/H	39.283	7.464	46.747
6	Informática	APC	JK13020 30208	10-TONEL ADAS	39.283	7.464	46.747
7	Informática	LG	0511-07996	9000BT U/H	39.283	7.464	46.747
8	informatica-3-piso-salud ocupacional	GENERAL FIRE	N.A	12000B TU/H	39.283	7.464	46.747
9	Producción farmacia	STARLIGHT	MSG-12CR	12000B TU/H	39.283	7.464	46.747
10	Producción farmacia	STARLIGHT	MSG-24CR	12000B TU/H	39.283	7.464	46.747
11	Producción farmacia	STARLIGHT	MSG-12CR	12000B TU/H	39.283	7.464	46.747
12	Producción farmacia	STARLIGHT	700.184.508	24000B TU/H	39.283	7.464	46.747
13	Subdirección docencia e investigación Científica	LG	N.A	18000B TU/H	39.283	7.464	46.747
14	Aire acondicionado ups	TRANE	1228115 60L	60000B TU/H	39.283	7.464	46.747
15	Aire acondicionado ups	TRANE	1228115 59L	60000B TU/H	39.283	7.464	46.747
SUBTOTAL							701.205

BLANCO

1	2	3	4
5	6	7	8

CONTRATO N° 113 - 13 / 2017

Pág. 21 de 31

TOTAL					40.099.467
-------	--	--	--	--	------------

CONDICIONES TECNICAS

LISTADO DE BOMBAS DE ENFRIAMIENTO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	MARCA	SERIE	PLACA	CAPACIDAD
1	Bomba de agua helada-01 - 5 piso	BALDOR ELECTRIC.CO	Z13111080133		20 HP
2	Bomba de agua helada-02 - 5 piso	BALDOR ELECTRIC.CO	Z13111080128		20 HP
3	Bomba de agua helada-03 - 5 piso	BALDOR ELECTRIC.CO	Z13111080138		20 HP

ALCANCE DEL MANTENIMIENTO BOMBAS DE ENFRIAMIENTO

El oferente deberá garantizar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo si se requiere, que incluya todas las partes que integran el Sistema Central de Enfriamiento, como los son las Bombas de Agua y el tratamiento de esta, a la vez las unidades manejadoras Marca DUNHAM-BUSH, verificando su estado de funcionamiento actual tanto mecánico como eléctrico, en potencia y control, realizando las correcciones a que haya lugar, e informando por escrito las novedades y los trabajos que sean necesarios realizar para el adecuado funcionamiento con los equipos, esto con los equipos complementarios de aire acondicionado los cuales están ubicados en cada una de las diferentes áreas del Hospital Militar Central.

USOS - APLICACIONES

Los equipos son utilizados para acondicionar la temperatura en las salas de cirugía, procedimientos menores, esterilización, salas de maternidad, neonatos, unidades de cuidado intensivo y demás de acuerdo listado de cada uno de los equipo que se reacciona en el presente estudio.

DESCRIPCION

Es un sistema central de enfriamiento y acondicionamiento de aire, que cuenta con un Chiller, el cual cuenta con un sistema de bombeo de agua que la transporta desde los condensadores del chiller hasta cada una de las manejadoras de aire donde se encuentra serpentines o intercambiadores de calor y a través de esta se transportan el aire hasta las áreas correspondientes a través de ductos.

CIRCUITOS DE CONTROL

ALCANCE DEL MANTENIMIENTO CIRCUITOS DE CONTROL

El oferente deberá Comprobar la correcta operación del sistema de Control, incluyendo los pulsadores de encendido y apagado, luces pilotos, revisión de los tableros eléctricos, limpieza de contactores y demás elementos de protección, que hacen parte del sistema de control y potencia del sistema y diagnosticar las condiciones del sistema de control de temperatura que se encuentra instalado, informando por escrito cuales son las adecuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

LISTADO DE LAS UNIDADES MANEJADORAS Y UBICACIÓN

ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	MARCA	SERIE	CAPACIDAD
1	Unidad manejadora de aire -04 urgencias a sucias-urgencias	DUNHAM-BUSH	2B21500587	4800CFM
2	Unidad manejadora de aire -05 urgencias médicas-urgencias	DUNHAM-BUSH	2B31500336	17400 CFM
2	Unidad manejadora de aire -01 uci médica y	DUNHAM-BUSH	2B31500335	9860CFM

PLARCO

PLARCO

	cardiovascular-2 piso			
4	Unidad manejadora de aire 02 uci postquirúrgica -2 PISO	DUNHAM-BUSH	2B31500334	8440CFM
5	Unidad manejadora de aire -03 procedimientos menores-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500586	5300CFM
6	Unidad manejadora de aire -06 esterilización - 5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500591	3300CFM
7	Unidad manejadora de aire -07 salas de cesáreas- 5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500589	5300CFM
8	Unidad manejadora de aire -08 áreas limpias maternidad-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500590	2900CFM
9	Unidad manejadora de aire -09 neonatos-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B21500588	6530CFM
10	Unidad manejadora de aire 10 áreas sucias maternidad-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500326	2600 CFM
11	Unidad manejadora de aire 11 salas de cirugías 5,6,7,8- 5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500332	6300CFM
12	Unidad manejadora de aire 12 salas de cirugías 9-10 -2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500328	4200CFM
13	Unidad manejadora de aire 13 salas de cirugías 1,2,3,4-5 piso	DUNHAM-BUSH	31031	6000CFM
14	Unidad manejadora de aire 14 cirugía áreas limpias-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500329	4200CFM
15	Unidad manejadora de aire 15 preparación cirugías-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500330	3950CFM
16	Unidad manejadora de aire 16 áreas sucias cirugías-5 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500327	2750CFM
17	Unidad manejadora de aire 17 cirugías, 11-2 piso	DUNHAM-BUSH	2B31500331	4250CFM

ALCANCE DE MANTENIMIENTO UNIDADES MANEJADORAS

El oferente deberá garantizar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo si se requiere, que incluya todas las partes que integran a cada una de las Unidades Manejadoras Marca DUNHAM-BUSH las cuales están ubicadas en cada una de las diferentes áreas del Hospital Militar Central.

El oferente deberá realizar el cambio de los filtros que requiere cada unidad manejadora de aire acondicionado, y de estos los pre filtros deberán ser lavables, con el fin de garantizar la adecuada calidad del aire que requiere cada una de las áreas.

Al igual se entregara por escrito y medio magnético al Grupo de Mantenimiento todos los repuestos que estas unidades y equipos requieren para futuros procesos contractuales

USOS - APLICACIONES

Es un equipo complementario del Sistema de enfriamiento y acondicionamiento de aire, que cuenta con un Chiller, que suministra el agua a cada una de las manejadoras de aire donde se encuentra serpentines o intercambiadores de calor y estas transportan el aire hasta las áreas correspondientes a través de ductos.

DESCRIPCION

Las manejadoras de aire son equipos compuestos por un serpentín de enfriamiento que puede ser de agua fría que tiene por lo general una válvula de tres vías para regular y mantener constante el flujo de agua.

Las manejadoras también tienen incorporado un ventilador centrífugo que se encarga de hacer circular el aire por el serpentín de enfriamiento e impulsarlo hasta el espacio acondicionado, en las manejadoras también se encuentran los

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113-2017

Pág. 23 de 31

filtros de aire.
CARACTERÍSTICAS DE MANTENIMIENTO DE LAS 17 UMA
Limpieza exterior de la unidad
Revisión de estado de filtros (para esta actividad, tener en cuenta que la lámpara UV se encuentre apagada, puede ocasionar daños en la piel)
Aseo de cuartos de maquinas
Ajuste general de tornillos y tuercas
Limpieza de ventiladores
Limpieza y ajuste de controles eléctricos
Lectura de voltaje y corriente de motores
Verificación de elementos de transmisión (poleas, correas)
Verificación de estado de rodamientos
Cambio de filtro de 35% cada 2 meses si se requiere y deberán ser lavables
Cambio de filtro de 65% cada 6 meses
Cambio de filtro de 95% o 99.99% cada año

FILTROS REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS

ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	Cantidad	
3	Unidad manejadora de aire 01 uci médica y cardiovascular-2 piso	1	
3.1	FILTRO 30% 24x24x2	6	LAVABLE
3.2	FILTRO 65% 24x24x4	6	
3.3	FILTRO 95% 24x24x12	6	
4	Unidad manejadora de aire 02 uci postquirúrgica -2 PISO	1	
4.1	FILTRO 30% 24x24x2	6	LAVABLE
4.2	FILTRO 65% 24x24x4	6	
4.3	FILTRO 95% 24x24x12	6	
5	Unidad manejadora de aire -03 procedimientos menores-2 piso	1	
5.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
5.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
5.3	FILTRO 95% 24x24x12	3	
1	Unidad manejadora de aire -04 urgencias a sucias- urgencias	1	
1.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
1.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
2	Unidad manejadora de aire 05 urgencias médicas-urgencias	1	
2.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
2.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
2.3	FILTRO 95% 24x24x12	3	

N BLANCO

BLANCO

ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	Cantidad	
6	Unidad manejadora de aire -06 esterilización – 5 piso	1	
6.1	FILTRO 30% 24x24x2	6	LAVABLE
6.2	FILTRO 65% 24x24x4	6	
6.3	FILTRO 95% 24x24x12	6	
7	Unidad manejadora de aire -07 salas de cesáreas- 5 piso	1	
7.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
7.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
7.3	FILTRO 95% 24x24x12	3	
8	Unidad manejadora de aire -08 áreas limpias maternidad-5 piso	1	
8.1	FILTRO 30% 24x24x2	2	LAVABLE
8.2	FILTRO 65% 24x24x4	2	
8.3	FILTRO 95% 24x24x12	2	
9	Unidad manejadora de aire -09 neonatos-5 piso	1	
9.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
9.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
9.3	FILTRO 95% 24x24x12	3	
10	Unidad manejadora de aire 10 áreas sucias maternidad-5 piso	1	
10.1	FILTRO 30% 24x24x2	2	LAVABLE
10.2	FILTRO 65% 24x24x4	2	
11	Unidad manejadora de aire 11 salas de cirugías 5,6,7,8-5 piso	1	
11.1	FILTRO 30% 24x24x2	6	LAVABLE
11.2	FILTRO 65% 24x24x4	6	
11.3	FILTRO 95% 24x24x12	6	
12	Unidad manejadora de aire 12 salas de cirugías 9-10 -2 piso	1	
12.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
12.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
12.3	FILTRO 99,99% 24x24x12	3	
13	Unidad manejadora de aire 13 salas de cirugías 1,2,3,4-5 piso	1	
13.1	FILTRO 30% 24x24x2	6	LAVABLE
13.2	FILTRO 65% 24x24x4	6	
13.3	FILTRO 99,99% 24x24x12	6	
14	Unidad manejadora de aire 14 cirugía áreas limpias-2 piso	1	
14.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
14.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
14.3	FILTRO 95% 24x24x12	3	
15	Unidad manejadora de aire 15 preparación cirugías-5 piso	1	

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113- -5 /2017

Pág. 25 de 31

ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	Cantidad	
15.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
15.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
15.3	FILTRO 95% 24x24x12	3	
16	Unidad manejadora de aire 16 áreas sucias cirugías-5 piso	1	
16.1	FILTRO 30% 24x24x2	2	LAVABLE
16.2	FILTRO 65% 24x24x4	2	
17	Unidad manejadora de aire 17 cirugías,11-2 piso	1	
17.1	FILTRO 30% 24x24x2	3	LAVABLE
17.2	FILTRO 65% 24x24x4	3	
17.3	FILTRO 99,99% 24x24x12	3	

3.1.4. LISTADO Y UBICACIÓN DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO

ÍTEM	UBICACIÓN	MARCA	SERIE	PLACA	CAPACIDAD
1	Ayudantía	LG	LS-C1821MBO	V167494	18000BTU/H
2	Banco De Sangre	SYAC (CARRIER)	X131146564	V171801	24000BTU/H
3	Banco De Sangre	YORK	X 217601492090100197	V166835	24000BTU/H
4	Farmacia	STAR LIGHT	M100910/4271	V168208	12000BTU/H
5	Imagenologia urgencias	AMERICAN AIR	GCE029652	V166317	12000BTU/H
6	Informática	APC	JK1302030208	V172222	10-TONELADAS
7	Informática	LG	0511-07996	V164085	9000BTU/H
8	informatica-3-piso-salud ocupacional	GENERAL FIRE	N.A	V166219	12000BTU/H
9	Producción farmacia	STARLIGHT	MSG-12CR	V164456	12000BTU/H
10	Producción farmacia	STARLIGHT	MSG-24CR	V164457	12000BTU/H
11	Producción farmacia	STARLIGHT	MSG-12CR	V164459	12000BTU/H
12	Producción farmacia	STARLIGHT	0700184508	V164458	24000BTU/H
13	Subdirección docencia e investigación Científica	LG	N.A	V169119	18000BTU/H
14	Aire acondicionado ups	TRANE	122811560L	TIPO PAQUETE	60000BTU/H
15	Aire acondicionado ups	TRANE	122811559L	TIPO PAQUETE	60000BTU/H

ALCANCE DE MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS

El oferente deberá garantizar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo si se requiere que incluye todas las partes que integran a cada uno de los equipos de aire acondicionado relacionado en al presente proceso, los cuales están ubicados en cada una de las diferentes áreas del Hospital Militar Central.

El oferente deberá realizar certificación escrita del estado de cada uno de los indicadores de temperatura, con un termómetro digital patrón debidamente certificado y calibrado, del cual se entregará copia al supervisor del contrato.

BLANCO

BLANCO

GENERALIDADES DEL SERVICIO AIRES ACONDICIONADOS

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos antes relacionados con una frecuencia mensual, bimestral o trimestral según las necesidades de los equipos, dentro de un periodo mínimo de seis (6) MESES, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del cronograma general para la ejecución de los mismos.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, es necesario para la totalidad de los equipos de aire acondicionado objeto del contrato, sin embargo, si para el mantenimiento se requiere suministro de repuestos, el contratista deberá asegurar la reparación del equipo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha acordada de prestación del servicio.

El mantenimiento de los equipos, deberá realizarse dentro de las instalaciones de la entidad, para lo cual, de ser necesario un funcionario designado por el supervisor del contrato que acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento.

Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento, deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando las razones de fuerza mayor por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificado, autorice la salida del equipo.

El contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, los cuales deberán ser nuevos, originales, y libres de imperfecciones. Luego de realizado el mantenimiento, el técnico de la firma contratista deberá emitir una orden de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados.

Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del proveedor y no deben generar ningún costo adicional para la Entidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Previo al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados.

El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

El servicio del mantenimiento preventivo será prestado en horas hábiles de 07:30 a.m. a 05:00 p.m. en las fechas acordadas al inicio del contrato. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, deberá ser notificada al supervisor por lo menos dos (2) días antes del hecho y la visita de mantenimiento preventivo se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a viernes.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo.

Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente del equipo.
- Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de


N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113-2017

Pág. 27 de 31

cada uno de los diferentes equipos instalados.

DESCRIPCIÓN RUTINAS DE MANTENIMIENTO RUTINA

En el desarrollo del servicio mensual, bimestral y/o Trimestral se deben ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

A) Inspecciones generales periódicas programadas - Lectura de amperajes y voltajes de todos los elementos del equipo, como son motores y moto compresores. - Estado de los controles de presión, temperatura; sometimiento a pruebas de desafío a fin de evaluar su respuesta efectiva. - Estado de los serpentines e intercambiadores; en cuanto a grado de incrustación, deterioro por corrosión o manipulación poco adecuada. - Chequeo por fugas de refrigerante a tuberías y accesorios de las líneas de refrigerante. - Análisis de ruidos y supresión de aquellos que no son propios del funcionamiento. - Inspección de filtros de aire. - Inspección de gabinetes; latonería y pintura. - Evaluación de los sistemas de ventilación, alineación, balanceo - Evaluación de los sistemas de aislamiento térmico tanto de equipos como de conductos de ventilación, Limpieza, balanceo, ajuste de difusores, rejillas de suministro y retorno.

B) Rutina de mantenimiento para unidades manejadoras - Se verifican el drenaje, la no salida de condensado puede ser causa de obstrucción o funcionamiento errático de la manejadora.

- Se verifica que opere suave, libre de vibraciones y ruidos extraños.
- Se retiran los filtros de aire, se lavan con agua a presión y/o detergente, neutralizando completamente el detergente.
- Se evacuan todos los lados de la bandeja de condensado y se limpian las líneas de drenaje.
- Se inspeccionan los rodamientos del ventilador y lubrican adecuadamente.
- Se inspeccionan conexiones eléctricas, se chequean y se ajustan los relevos de protección térmica,
- Limpieza General.
- Se lava el serpentín evaporador con un desincrustante.

C) Rutina mantenimiento para unidades condensadoras

- Revisión visual estado general de las conexiones eléctricas.
- Verificar nivel de aceite en compresores (herméticos con mirilla o semi-herméticos.)
- Toma medidas de amperaje de los motores
- Detecte ruidos extraños
- Revisar los parámetros de refrigeración en cada uno de los compresores.
- Lavar serpentines del condensador con agua a presión y cepillo de cerdas suaves, esta frecuencia puede variarse a un periodo más corto si las condiciones así lo requieren, pero en ningún caso se puede exceder de este tiempo.
- Para el caso de equipos con sistema de enfriamiento por agua debe hacerse el respectivo lavado del intercambiador, operando las válvulas y desmontando los cabezales; aplicando el desincrustante, inhibidor de corrosión e inhibidor de formación de algas respectivo. De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar, entre las cuales se pueden encontrar:

- Ajustes eléctricos:
 - Ajuste de conexiones eléctricas en la acometida de potencia.
 - Ajuste por revisión de controles de presión y temperatura.
 - Ajustes por limpieza de los motores, compresores, ventiladores, etc.
 - Ajustes por revisión y limpieza del circuito de control.

- Ajustes mecánicos
 - Lavado de filtros
 - Lavado de serpentines del evaporador y condensador
 - Comprobación de presiones, nivel de aceite, temperaturas.
 - Comprobación de tensiones en correas y alineación, si las tiene.
 - Estado y calidad de Rodamientos.
 - Verificación, ajuste o cambio si fuera el caso de la tortillería

EN BLANCO

EN BLANCO

RUTINA FRECUENCIA SEMESTRAL, ADEMÁS DE LO ANTERIOR:**A) Rutina de mantenimiento para unidades manejadoras**

- Limpieza de controles y tableros eléctricos
- Se verifica el relevo de protección del motor. - Tomas amperajes
- Se verifican el estado de tornería y anclaje en general

B) Rutina mantenimiento para unidades condensadoras

- Verificar conexiones eléctricas, estado de ajustes de borneras.
- Efectuar limpieza general de tableros y controles eléctricos.
- Chequeo de operación del circuito de control
- Verificar fugas de refrigerante
- Verificar estado de rodamiento de los ventiladores
- Chequeo del sistema de control del equipo
- Limpiar si es necesario contactos de arrancadores y demás bornes de conexiones.
- Verificar y ajustar si es necesario toda la tortillería de las cubiertas y anclajes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo a revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

El número de visitas por razones de mantenimiento correctivo será ilimitado acorde a los requerimientos que el supervisor del contrato efectúe.

El contratista realizará el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos ya intervenidos que presenten una nueva falla dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el Supervisor designado para el contrato, quien informará cuando se presente una falla telefónicamente o en su defecto vía fax a través de correo electrónico.

Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá los desplazamientos que sean necesarios y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal.

Cuando se requiere realizar el cambio de partes tales como; motores, moto compresores, parte eléctrica o mecánicas, refrigerante, entre otros, el contratista, previamente presentará la cotización de los mismos para que el Supervisor del contrato designado por la Entidad apruebe el suministro e instalación de los mismos.

Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

Cuando el daño requiera el traslado del equipo o parte del mismo al taller para su reparación, este se debe realizar previa aprobación del supervisor del contrato.

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**DATOS GENERALES DE LOS EQUIPO**

En un formato suministrado por el Supervisor deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Para el desarrollo de dicha labor, el personal deberá contar como mínimo con las herramientas y equipos de


N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 113 - 13

Pág. 29 de 31

trabajo descritos a continuación:

- Equipos para soldadura.
- Pinzas para mediciones de corriente, voltaje.
- Bomba para vacío
- Manómetros para medición de alta y baja presión.
- Herramientas como: alicates, hombre solo, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables.
- Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.
- Equipos de comunicación tales como celular, avante!, entre otros.

CONTROL DE LAS VISITAS

El mantenimiento preventivo y/o correctivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos remplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la entidad delegado por el supervisor del contrato para tal fin.

ASEO FINAL GENERAL:

Se deberá tener en cuenta el retiro de todos los escombros y residuos de materiales que se produzcan como consecuencia del proyecto desde su inicio, así como sobrantes , arena, gravilla, ladrillo, baldosín, morteros, etc., que hayan quedado en interiores o exteriores dejando todos los ambientes perfectamente barridos y limpios de tal forma que permita el uso de la obra utilizando los materiales necesarios para desmanchar todas las áreas que lo requieran, retirar manchas de mortero o pintura y en fin cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes y todos los demás espacios y elementos que integran el proyecto. Se deberá restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas.

El interesado entregará en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de instalación de las acometidas y todos los elementos que hacen parte de las mismas.

TRANSPORTE:

El proponente asumirá el transporte para llevar y traer los elementos y materiales de ferretería o los que sean necesarios para la prestación del servicio, lo cual debe ser coordinado con el supervisor.

ENTREGA DE MATERIALES:

Los materiales y/o elementos que no estén contemplados en el presente estudio, y que, y que sean necesarios para la efectiva ejecución del contrato, deberá ser suministrados por el oferente y se tendrá como recio de referencia el valor obtenido del estudio de mercado correspondiente. El valor de los materiales, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones incluída la del contratista, de la siguiente forma:

- a. cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos cotizaciones para este caso, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras dos (02) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
- b. cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de las tres (03) cotizaciones, cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o material a suministrar, el precio cotizado por el contratista.

BLANCO

BLANCO

PEDIDOS DE URGENCIA:

Se deberá prestar un servicio de emergencia las 24 horas del día, de domingo a domingo y los 365 días del año.

En caso de que el Hospital Militar Central, Grupo Mantenimiento requiera un elemento o material, o realización de un trabajo por emergencia. El supervisor del contrato, es el único quien deberá efectuar los pedidos, lo hará saber al contratista adjudicatario y el tiempo de respuesta no debe ser superior a tres (03) horas máximo sobre los elementos despachados por el oferente, contadas a partir de ser informados por el supervisor del contrato.

El proponente deberá garantizar un stock mínimo de los bienes, de tal manera que se garantice la satisfacción de los pedidos de emergencias o urgentes.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo incluidos los elementos consumibles deberán tener una garantía mínima de tres (3) meses y los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos suministrados e instalados de seis (6) meses, para lo cual el proponente se compromete con la presentación de la oferta a dichas condiciones.

GARANTIA DE LOS REPUESTOS

Todos los elementos utilizados deben tener como mínimo un (01) año de garantía.

Todos los equipos, materiales y elementos deben ser instalados, puestos en funcionamiento, nuevos y de primera calidad, de tal manera que puedan resistir las condiciones ambientales del lugar donde se realizará la instalación. De ser necesario, los materiales y/o equipos utilizados en el proyecto deben ser cambiados e instalados nuevamente cuantas veces sea necesario para lograr su normal funcionamiento, durante el tiempo de la garantía de los mismos, tiempo que será contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción.

Durante el período de garantía el interesado deberá realizar dos mantenimientos preventivos, en sitio, el soporte y garantía de los equipos ofrecidos se debe dar en las instalaciones del Hospital Militar Central.

Dentro del periodo de garantía el adjudicatario suministrará todos los repuestos nuevos de iguales o superiores características a los originales ya suministrados que resulten defectuosos, sin costo adicional para el Hospital Militar Central, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la solución ofrecida.

La garantía con el fabricante debe incluir piezas y mano de obra en sitio (las piezas deben ser nuevas, no se aceptarán piezas remanufacturada), con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los calentadores de agua.

Dentro del período de garantía el horario de atención para el mantenimiento correctivo, será las 24 horas del día los 365 días del año, hasta el cumplimiento de la garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El término de respuesta a la garantía técnica del servicio, la cual no debe ser superior a veinticuatro

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

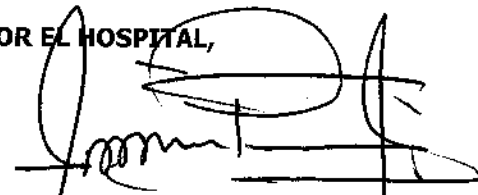
CONTRATO N° **113-13** /2017

Pág. 31 de 31

(24) horas contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, con visto bueno del ordenador del gasto

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 AGO 2017**

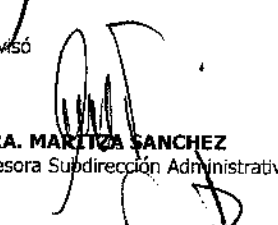
POR EL HOSPITAL,


CORONEL RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

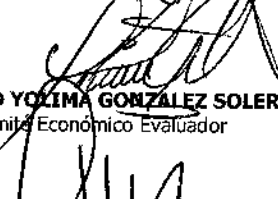
POR EL CONTRATISTA,

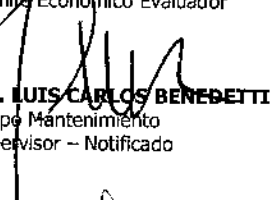

JUAN FRANCISCO GACHARNA DIAZ
Representante Legal
INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LTDA

Revisó


DRA. MARITZA SANCHEZ
Asesora Subdirección Administrativa


DRA. DENYS ADIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


P.D. YOXIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Evaluador


SM. LUIS CARLOS BENEDETTI
Grupo Mantenimiento
Supervisor - Notificado

Elaboró


P.D. PAULA ANDREA ALVAREZ D.
Abogada Área Verificación Jurídica
Contractual OFAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

Handwritten signature or mark.